



Consejo Departamental
de Desarrollo
RETALHULEU

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE RETALHULEU Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE
RETALHULEU.

CONVENIO No. GCNN-08-2024

SNIP 334370

OBRA: "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD , CASERIO FRATERNIDAD, SAN FELIPE, RETALHULEU"



En la Ciudad de Retalhuleu, el seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte Fernando Antonio Mazariegos Barrios, de setenta y tres años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en este departamento, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Un mil novecientos diecinueve espacio Noventa y tres mil trescientos sesenta espacio Un mil doscientos once (1919 93360 1211), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU** que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", lo que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número setenta y tres (73) de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro (28/05/2024); **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero cinco guion dos mil veinticuatro (005-2024) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro (29/05/2024), suscrita en el libro registro número cero treinta y tres guion dos mil trece (033-2013), autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por la otra parte William Ingleberto Valiente Villatoro, de cuarenta y cinco años (45), casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en este departamento, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil doscientos cuarenta y nueve espacio Setenta mil cero sesenta y dos espacio Un mil ciento cinco (2249 70062 1105), extendido por el





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL de SAN FELIPE, DEPARTAMENTO de RETALHULEU**; lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés (20/07/2023) del Tribunal Supremo Electoral; y, b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Felipe. En lo sucesivo, la Municipalidad que represento se denominará **"LA UNIDAD EJECUTORA"**. Los comparecientes manifestamos: a) ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, b) que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** denominada **"CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD , CASERIO FRATERNIDAD, SAN FELIPE, RETALHULEU"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada **“CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD , CASERIO FRATERNIDAD, SAN FELIPE, RETALHULEU”** y las resoluciones de reprogramación aprobadas por el Consejo Departamental de Desarrollo número Veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (13/03/2024) y el Ministerio de Finanzas Públicas, Trescientos Treinta y Cinco (335) de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro (06/12/2024) respectivamente, conforme el decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, artículo 130, establece la asignación presupuestaria para apoyo de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición; ubicado en CASERIO FRATERNIDAD del municipio de SAN FELIPE de este departamento, consistente en: **PRELIMINARES**

1. Limpieza, chapeo y Destronque 1.00 UNIDAD; **ZAPATAS:** 2. Fundición de zapatas Z-1 de 1.20m x 1.20 m x 0.40 m Ref. 12 No. 4 en ambos sentidos, profundidad= 1.25 m, acero grado 40 y concreto





Consejo Departamental
de Desarrollo
RETALHULEU

211 kg/cm². 16.00 Unidades; **CIMENTACION:** 3. Cimiento corrido CC-1: 0.20 m x 0.40 m. Ref. 3 No.3 + eslabones No. 2 @ 0.15 m, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm² 103.50 m; 4. Levantado de muro de cimentación de block de concreto 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m de 35 kg/cm² ensabietado en ambas caras 62.00 m²; **COLUMNAS:** 5. Fundición de columna C-1: 0.25 m x 0.25 m Ref. 4 No. 5 + 4 No. 4 + estribos No. 2 @ 0.20 + 2 eslabones No. 3 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm². 65.60 m; 6. Fundición de columna C-2: 0.15 m x 0.15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm². 58.50 m; 7. Fundición de columna C-3: 0.15 m x 0.10 m Ref. 2 No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm². 124.00 m; 8. Fundición de columna Tipo CC-1 de 0.15 x 0.15, 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm². 5.60 m; **LEVANTADO DE MURO** 9. Levantado de muros de block de concreto 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m de 35 kg/cm² 197.00 m²; **SOLERAS:** 10. Fundición de solera hidrófuga SH de 0.15 m x 0.20 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm². 103.00 m; 11. Fundición de solera intermedia SI de 0.15 m x 0.20 m. Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm². 182.00 m; 12. Fundición de solera final SF de 0.15 m x 0.20 m. Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg/cm² 88.00m; **VIGAS:** 13. Viga V-1 (0.20 x 0.40 m.) 15.60 m; **LOSA:** 14.00 Losa de Concreto Armado (t=0.10 m.) 149.86 m²; **ALCANTARILLADO PLUVIAL:** 15. BAJAS DE AGUA PLUVIAL (incluye bajadas de agua pluvial, accesorios y 4 cajas de registro 0.50mts x 0.50mts) 8.00 Unidades; **ACABADOS:** 16. Suministro y colocación de piso monostrato de granito de 0.33 m x 0.33 m y ZÓCALO de 0.11 m de altura, incluye pulido y lustrado 99.50 m²; 17. Piso de concreto 14.00 m²; 18. Piso Cerámico Antideslizante 8.90 m²; Acabados en paredes y losas (REPELLOS + CERNIDOS + PINTURA) 498.00 m²; 20. Azulejos en Baños 28.00 m²; **INSTALACIONES ELECTRICAS:** 21. Instalación Eléctrica





Consejo Departamental
de Desarrollo
RETALHULEU

(Iluminación) (incluye tablero de distribución, flipones, cajas rectangulares, cajas octagonales, plafoneras, lámparas flourecentes, lámparas incandescentes, cable número 14 , cable numero 12 interruptor de 3 vías, interruptor doble, interruptor simple, tubo ducto de 3/4") 27.00 Unidades;

22. Instalación Eléctrica (Fuerza) (incluye tierra física, tablero de flipones, flipones, cajas rectangulares, cable número 10, tomacorrientes dobles, poliducto de 3/4") 21 Unidades;

INSTALACIONES HIDRAULICAS: 23.00 Interconexión de agua potable 1.00 Unidad; 24. Suministro e instalación de tinaco de capacidad de 2,500 litros (incluye base de mampostería reforzada) 1.00 UNIDAD; **INSTALACIONES SANITARIAS:** 25. Instalación de Drenajes (incluye tubería de pvc 4",3", 2" de 80psi para drenaje, codos, cajas de registro, retretes lavamanos, pila y accesorios) 1.00 Unidad; 26. Biodigestor de polietileno con capacidad de 1,300 litros (incluye extracción manual, visor de lodos y visor de natas) 1.00 Unidad; 27. Pozo de absorción de Ø 1.00 mts y de 3.50 mts de altura (incluye visor de 0.50 x 0.50 mts) 1.00 Unidad; **PUERTAS:** 28. 2 Puertas de metal de 1.20 x 2.20 Mts.+ 2 Puerta de metal de 0.80 x 2.20 Mts, + 3 puertas de madera de 1.20 x 2.20 Mts, + 2 puertas de madera de 0.90 x 2.20 Mts. + 1 puerta de madera de 0.80 x 2.20 Mts.(todo incluye instalación) 10.00 Unidades; **VENTANERIA:** 29. Suministro e instalación de ventanas de aluminio anodizado, con vidrio de 5mm. de dimensiones especificadas en planos 20.00 m2; 30. Suministro e instalación de balcones de metal 20.00 m2; **SEÑALIZACION:** 31. Instalación señalización para aplicación de Normas NRD-2 (13 Rótulos de indicación vida de Evacuación + 2 Rótulos de salida de Emergencia + 2 punto de reunión rotulo pintura de tráfico pesado + 1 extintor); todo incluye instalación 18.00 Unidades; **MOBILIARIO:** 32. ESCRITORIOS CON SILLAS 4.00 Unidades; 33. SILLAS DE ESPERA 16.00 Unidades; 34. CAMILLA DE ENFERMERIA 1.00 Unidad; 35. CARRITO PARA DESECHOS 1.00 Unidad; **CENTRO DE ACOPIO:** 36. Centro de Acopio de 2.30 x 3.45 mts con muros





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

0.14 m x 0.19 m x 0.39 m. 35 kg incluye (losa, repello, alisado, impermeabilización, pintura, tubería, accesorios, puertas, ventanas) + 3 Botes rígidos para recolectar Desechos Sólidos Hospitalarios + 3 Rótulos de Señalización para desechos sólidos hospitalarios. 1.00 unidad; 37. MURO PERIMETRAL 126.00 ML; 38. PAVIMENTO RIGIDO 0.15 M (PARQUEO) 415.00 M2. **TERCERA:**

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA. El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q.1,294,503.00) que equivale al cien por ciento (100%); siendo el único aporte, en consecuencia, el monto total del proyecto es de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q.1,294,503.00), equivalente al cien por ciento (100%). **CUARTA:**

FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS. “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en la forma siguiente: I. **PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, proporcional a los respectivos aportes y la entrega de la forma 7B por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; II. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30, segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

obra de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes: **a)** Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; **c)** Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; **d)** Certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **e)** fotocopia del contrato administrativo de obra, que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito de cohecho y otra en la cual la entidad contratada se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; **f)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; **g)** Impresión del documento donde conste que el contrato administrativo fue





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

registrado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas); **h)** cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; **i)** fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **j)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; **k)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; **l)** certificación del acta de inicio de obra; **m)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **n)** fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **o)** fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **p)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. **III. SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"**





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

cumpla con presentar al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: a) solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; c) certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; d) formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; e) fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; f) fotocopia de la factura a nombre de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; g) estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el avance físico del proyecto u obra; h) impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; i) documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **IV. ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se autorizará a favor de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” contra la entrega de la obra debidamente terminada, así como, contar con el informe favorable de la unidad de supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**” en el cual conste el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra adjuntando fotografías a color

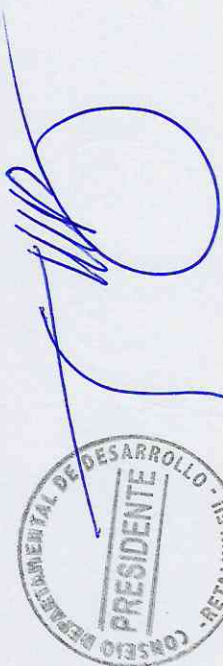




Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU



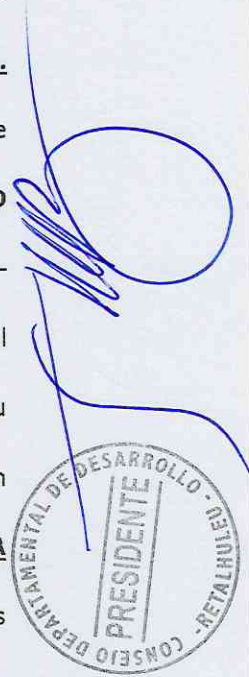
de la misma, opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; **c)** fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso. **d)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **e)** certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; **g)** fotocopia del aviso que el contratista dio a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de haber finalizado la obra; **h)** original del aviso de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de haber finalizado la obra; **i)** estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; **j)** certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al contratista y que éste haya presentado los seguros de caución de conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **k)** impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

del artículo 2 del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos; I) certificación del acta de entrega de la obra entre el **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y **"LA UNIDAD EJECUTORA"**. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.** **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con personas individuales o jurídicas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales - ONG-, Organizaciones o Asociaciones Internacionales. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **NOVENA:**

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL": a) contar con las

opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) verificar que "LA UNIDAD EJECUTORA" presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos. (cuando aplique); d) Verificar que "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo de obra en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

Administrativo y Financiero; **f)** a solicitud de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, suscribir en forma oportuna, la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **g)** asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; **i)** suspender la autorización de los desembolsos, así como exigir el reintegro de los realizados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial, cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la





Consejo Departamental
de Desarrollo
RETALHULEU



deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **k)** Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; **l)** Faccionar con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** acta de entrega de la obra, previo a autorizar el último desembolso; y, **m)** posterior a la autorización del último desembolso, suscribir con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el acta de liquidación de este convenio; la cual, junto con la certificación del acta de entrega de la obra, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. **II. DE "LA**

UNIDAD EJECUTORA": **a)** utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** junto a su aporte correspondiente, si fuere el caso; **b)** aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, cuando aplique; **c)** cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

Orgánica del Presupuesto; **d)** cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establecen el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** certificación del acta de la reunión del concejo municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **e)** registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, sí ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución; **i)** incluir en el





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra; j) Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; k) ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; l) solicitar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva; debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la **"UNIDAD EJECUTORA"**; m) Presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** informes de avance físico





Consejo Departamental
de Desarrollo
RETALHULEU

y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (2) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; n) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; o) requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; p) recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, del 46 al 48 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; q) una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP-, así como, a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; r) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; s) llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003.

DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -

AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU



Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública” -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DÉCIMO PRIMERA: ENTREGA DEL PROYECTO U OBRA.** Previo al último desembolso “LA UNIDAD EJECUTORA” debe hacer entrega de la obra terminada a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de lo cual, debe dejarse constancia en acta. **DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La Dirección Ejecutiva de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, será responsable de liquidar este convenio conjuntamente con un representante de la “UNIDAD EJECUTORA”, dejando constancia en acta. **DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a lo convenido, lo que podrá ser objeto de acciones penales y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los desembolsos realizados; b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera de cualquier naturaleza. **DÉCIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

caso amerite. **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por acuerdo entre las partes. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de "LA UNIDAD EJECUTORA" del proyecto u obra. **DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL**

CONVENIO: A. Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio. En éste caso, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a "LA UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado, con o sin su respuesta, resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. Por caso fortuito o fuerza mayor, "LA UNIDAD EJECUTORA" dará aviso por escrito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones. Y, D. En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos





Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

financieros a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veintiún (21) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". -----




Fernando Antonio Mazariegos Barrios
PRESIDENTE
Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu




William Ingleberto Valiente
ALCALDE MUNICIPAL
San Felipe, Retalhuleu



Consejo Departamental de Desarrollo RETALHULEU

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Retalhuleu el día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia por Fernando Antonio Mazariegos Barrios, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de este departamento y por William Ingleberto Valiente Villatoro, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de San Felipe, departamento de Retalhuleu; personas de mi anterior conocimiento, quienes vuelven a firmar con el infrascrito Notario.

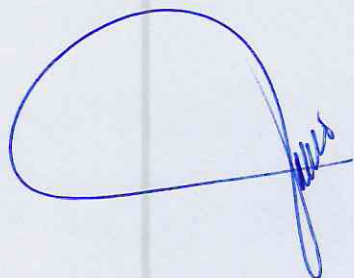

Fernando Antonio Mazariegos Barrios
PRESIDENTE
Consejo Departamental de Desarrollo Retalhuleu




William Ingleberto Valiente Villatoro
ALCALDE MUNICIPAL
San Felipe, Retalhuleu



ANTE MÍ:



LICENCIADO
Juan Luzardo Menéndez Soto
ABOGADO Y NOTARIO

